



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2021-00062-00**

El Despacho resuelve las diversas peticiones allegadas de la siguiente manera:

1.- De conformidad con el Art. 286 del C.G.P., se corrige el mandamiento de pago proferido con fecha siete (7) de abril dos mil veintiuno (2021), en el sentido que el número correcto de la cédula de ciudadanía del demandante Gilberto Lagos Gómez es 4.245.789, y no como allí se indicó.

2.- La notificación personal aportada por la parte actora (fls. 30 a 34), se tiene por agregada al proceso para los fines pertinentes.

3.- Se pone en conocimiento de las partes los oficios diligenciados ante las entidades bancarias, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y sus respectivas respuestas (fls. 35 a 49, 61 a 67), para lo que estimen pertinente.

4.- En atención a la petición que obra a filios 55 a 60, respecto del embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-398532 de propiedad de la demandada MARIA DOLORES SANCHEZ DE LAGOS, por secretaria oficiase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur, para que se aclare la anotación No. 06 de la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia, en el sentido de precisar que el número correcto de la cédula de ciudadanía del demandante Gilberto Lagos Gómez es 4.245.789.

5.- Se precisa que la demandada MARIA DOLORES SANCHEZ DE LAGOS, se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago, quien en el término legal contestó la demanda y propuso excepciones (fls. 75 a 83).

De las excepciones de mérito presentadas se corre traslado a la parte actora por el término de 10 días, de conformidad al numeral primero del artículo 443 del Código General del Proceso.

6.- Se reconoce personería a la abogada MAYRA ALEJANDRA VARGAS LOPEZ como apoderada judicial de la demandada MARIA DOLORES SANCHEZ DE LAGOS, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 038 de fecha 7 de abril de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA